COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.MC-005-2026

Contratación Santander, 03 de febrero de 2026.

Señores:
SAIDERTOUR SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.
Nit: 900.763.442-0
R.L JULIETH MARCELA VELASCO GONZALEZ
C.C. No. 1.014.184.837 expedida en Bogotá D.C

REF: Comunicación de aceptación de la oferta del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MC-005-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN(ES) EDUCATIVA(S) DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION – SANTANDER".**

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y del numeral 6 del Artículo 2.2.1.21.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio de la presente y de manera atenta, me permito manifestarle que la alcaldía municipal de Contratación Santander, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted el día 02 de febrero de 2026.

DATOS DE LA ACEPTACIÓN Y CONTRATO

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN: MC-005-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN(ES) EDUCATIVA(S) DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION – SANTANDER".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las obligaciones y especificaciones técnicas, así:

A. **El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes obligaciones generales:**

1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que

afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo. 8). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada periodo de cobro o facturación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 9). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 10). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del en la fecha indicada en el contrato, con los siguientes documentos: 10.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 10.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 10.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 10.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 10.5). Cuenta de cobro o factura. 11). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

B. **El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes características o/y condiciones técnicas:**

El contratista para la ejecución del objeto deberá ceñirse en un todo de acuerdo al alcance y obligaciones señaladas en los estudios previos, los anexos técnicos, la invitación pública, la propuesta aceptada y demás documentos que forman parte integral de la presente aceptación, así como los siguientes alcances:

Numero de Ruta	Punto de partida	Punto de llegada	Distancia desde el punto de abordaje hasta la institución	Tiempo del recorrido por ruta (hh-mm)

			educativa (Km) ida y regreso.	
1	Vereda El Pedregal - Sector Monterredondo	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal	1.8 KM	0:30
2	Vereda El Pedregal - Sector hacia El Guacamayo	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal	4.0KM	0:35
3	Vereda José Antonio Galán	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal	3.0KM	0:40
4	Vereda José Antonio Galán – Sector El Tunal	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal	2.8KM	0:20
5	Vereda El Tigre	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal	7.6 KM	1:00
6	Vereda La Vega	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal	9.2 KM	1:00
7	Vereda Santa Rosa, Guayabal, La Aguadita	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal	24 KM	1:30

1). El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato. 2). El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 3). Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos por el contratante, con vehículos en óptimas condiciones Técnico –Mecánica. 4). El Contratista deberá tener habilitación por parte de Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad especial. 5). Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad a los estudiantes. 6). Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de
seguros reglamentarios exigidas para el transporte escolar. 8). Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio. 8). Cumplir con las condiciones Técnico – Mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte escolar. En todo caso deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas, las multas derivadas del incumplimiento correrán por cuenta del contratista. 9). Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años. El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido

a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte. Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de quince (15) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, término al que tendrá que hacerse un seguimiento y evaluación durante los próximos tres (03) años, por parte del Ministerio de Transporte, previo un estudio sobre la vida útil de los vehículos automotores y especialmente los utilizados en el servicio escolar. (Decreto 1079 de 2015). Nota: Los vehículos registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por 16 años, contados a partir de su registro inicial. 10). Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior. 11). Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos. 12). Garantizar que los conductores asignados cumplan con lo siguiente: a). Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes, así como un conocimiento de la zona a recorrer. b). Tener conocimiento de las vías, zonas y veredas objeto del recorrido donde se prestará el servicio. c). Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. d). Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por el Municipio para el normal cumplimento del servicio. e). Respetarlas normas de tránsito y manejar con prudencia. 13). Los vehículos deben dar cumplimiento a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 28 de la Ley 769 que señala: “Los vehículos de servicio público, oficial, escolar, y turístico; de manera obligatoria deberán llevar un aviso visible que señale un número telefónico donde pueda informarse la manera como se conduce y/o se usa el vehículo correspondiente.” 14). Colores y distintivos. A partir de la vigencia del decreto 1079 de 2015 los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán llevar los colores verdes pantone 376c y blanco pantone 11-0601, distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería. Además, en sus costados laterales, con caracteres destacados, la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa. El Ministerio de Transporte expedirá la reglamentación para tal efecto. Nota: Con la entrada en vigencia del decreto 431 de 2017, se aclara que los vehículos que fueron matriculados antes de esta norma pueden conservar el color que exigía el decreto 1079 de 2015 de lo contrario deberá dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.1.6.2.4 del decreto 431 de 2017. 15). Cumplir con todos los requerimientos técnicos implícitos en el Decreto 1079 de 2015, así no estén consignados en el presente estudio previo. 16). Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.

TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma **de CUARENTA Y UN MILLON QUINIETOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 41.548.500,00) MCTE,** IVA incluido, de acuerdo a la oferta presentada.

PRESUPUESTO OFERTADO

Número de Ruta	Punto de partida	Punto de llegada	Distancia desde el punto de abordaje hasta la institución educativa (Km) ida y regreso	Número de Días	Valor unitario por ruta ida y regreso	Valor Total

1	1-A Vereda El Pedregal: Sector Monterredondo.	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal	1.8 KM	30	$39.500	$1.118.000
2	1-B Vereda El Pedregal: Sector hacia El Guacamayo	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal	4.0 KM	30	$67.300	$2.019.000
3	2-A Vereda José Antonio Galán	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal	3.0KM	30	$120.900	$3.627.000
	2-B Vereda José Antonio Galán: sector El Tunal	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal	2.8 KM	30	$38.900	$1.167.000
5	Vereda El Tigre	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal	7.6KM	30	$262.750	$7.882.500
6	Vereda La Vega	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal	9.2 KM	30	$273.300	$8.199.000
7	Vereda Santa Rosa, Guayabal, La Aguadita	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal	24 KM	30	$582.300	$17.469.000
Totales					**$1.384.950**	**$41.548.500**

CUARTO: FORMA DE PAGO. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato mediante actas de pago parcial mensual, bajo la modalidad de precios unitarios, previa cuenta de cobro o factura, según avance parcial con corte del mes subsiguiente al mes o periodo del mes ejecutado, previa expedición del cumplido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **treinta (30) días calendario escolar**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP01200002 de 20 de enero de 2026, por un valor de **CUARENTA Y UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($41.548.500,00), MLCTE.**

SÉPTIMO: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Contratación Santander.

OCTAVA: GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies; por lo anterior de acuerdo al objeto de contratación, el valor del contrato y el término de ejecución y la forma de pago, la entidad considera que exigirá las siguientes garantías:

A. **Garantía de seriedad de la Oferta:**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Estatal por un valor de por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

B. **Responsabilidad civil extracontractual:**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

C. **Garantía de Cumplimiento**:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 2 años más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más

NOVENA: SUPERVISIÓN. El **Municipio de Contratación - Santander** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de Astrid Jannet Olarte Álvarez**, Jefe Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social**, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
b) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**.
c) Informar oportunamente al **Municipio de Contratación - Santander** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**.
d) Informar y solicitar oportunamente cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.
e) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
f) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes.
g) En caso de que aplique, proyectar el acta de liquidación para su trámite.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará por parte del Ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

DECIMA: INDEMNIDAD. **El CONTRATISTA** mantendrá libre al **Municipio de Contratación - Santander** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA,** el **Municipio de Contratación - Santander** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **Municipio de Contratación - Santander** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **Municipio de Contratación - Santander** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto y el

CONTRATISTA. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes **Municipio de Contratación - Santander** no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **Municipio de Contratación - Santander** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del supervisor. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **Municipio de Contratación - Santander.**

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del **Municipio de Contratación - Santander** y de la aprobación de garantía única por parte del **Municipio de Contratación - Santander.**

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En este contrato quedan pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia; por ende, el contratante puede terminar, interpretar y/o modificar unilateralmente el Contrato, así como la aplicación de la cláusula de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos.

DECIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. El **CONTRATISTA** autoriza, ser notificado a través de correo electrónico establecido en su oferta o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; o en su defecto el informado en la oferta y a informar cualquier cambio, así:

El MUNICIPIO	Dirección: Carrera 4 No. 6 - 51 Palacio Municipal del Municipio de Contratación Santander, Teléfono: 3138860485 Correo electrónico: salud@contratacion-santander.gov.co
EL CONTRATISTA	Dirección: Carrera 10 No.22ª – 01 piso 2 Chiquinquirá - Boyacá, Teléfono: 3124023696 Cel: 3102978876 Correo electrónico: saidertourserviciosespeciales@hotmail.com

Atentamente,

ORIOL PLATA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: ASTRID JANNET OLARTE ÁLVAREZ/Jefe Oficina Salud, Bienestar y D.S.

Revisó: Dr. CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO - Asesor Jurídico Externo